



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-101887676-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-67448102- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1792-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en las páginas 1/8 del RE-2022-79837441-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2894/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.26 10:44:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.26 10:44:07 -03:00

Acuerdo Paritario




Segunda Revisión - Período julio 2021 – junio 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de mayo de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 715/15**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, la Empresa abonará:

(i) Las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de mayo 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-79837441-APN-DTD#JGM

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, para el día **16 de mayo de 2022 con la voz "Adelanto Pago Extraordinario Acuerdo 05/05/22"**.

Los montos resultantes se detallan en el Anexo B.

En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

(ii) **a partir del mes de junio 2022, un incremento no acumulativo equivalente al 22.5%** sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de junio 2021.

(iii) **A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %**. El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

Los incrementos estipulados en los incisos (ii) y (iii) será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

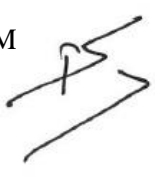
SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



RE-2022-79837441-APN-DTD#JGM

Página 2 de 8



TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 153.744**

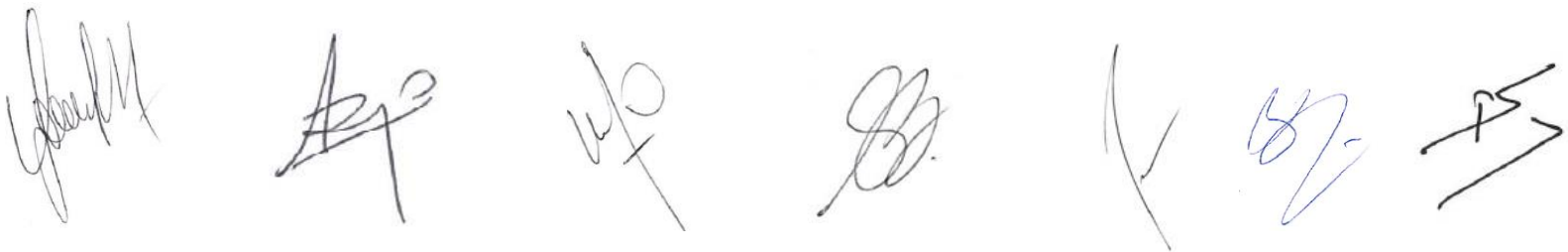
Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 88.694 (ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 65.050 (sesenta y cinco mil cincuenta) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 65.050 en enero 2023**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

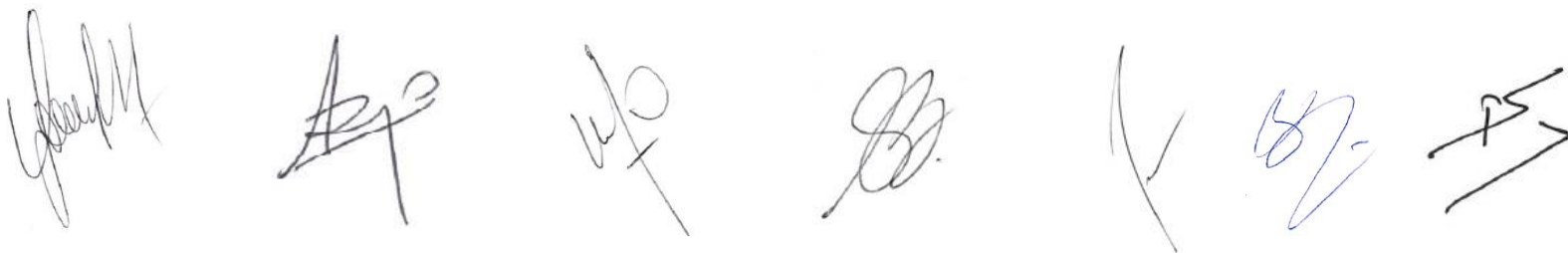


CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/04/2022 al 30/06/2022, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

QUINTO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky or stylized. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JUNIO/22

Categ.	Salario Básico	Ajuste Convencional	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
F1	80.716	20.637	4.000	105.353	105.353
F2	88.343	22.635	4.000	114.978	114.978
F3	98.256	25.230	4.000	127.486	127.486
F4	108.933	28.021	4.000	140.954	140.954
F5	121.141	31.215	4.000	156.356	156.356
F6	135.144	34.881	4.000	174.025	174.025
F7	150.829	38.987	4.000	193.816	193.816
F8	168.395	43.580	4.000	215.976	215.976
F9	182.330	47.230	4.000	233.560	233.560
F10	197.981	51.322	4.000	253.303	253.303
F11	214.633	55.686	4.000	274.319	274.319



RE-2022-79837441-APN-DTD#JGM

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/22

Categ.	Salario Básico	Ajuste Convencional	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
F1	81.049	20.637	4.000	105.686	105.686
F2	88.706	22.635	4.000	115.341	115.341
F3	98.658	25.230	4.000	127.888	127.888
F4	109.378	28.021	4.000	141.399	141.399
F5	121.634	31.215	4.000	156.849	156.849
F6	135.693	34.881	4.000	174.574	174.574
F7	151.440	38.987	4.000	194.427	194.427
F8	169.077	43.580	4.000	216.657	216.657
F9	183.067	47.230	4.000	234.297	234.297
F10	198.780	51.322	4.000	254.102	254.102
F11	215.499	55.686	4.000	275.185	275.185

RE-2022-79837441-APN-DTD#JGM

ANEXO B – MONTOS

Categoría	Conformado Jun'21	PUV 20%	Adelanto Neto (May'22)
F1	66.469	13.294	11.964
F2	72.541	14.508	13.057
F3	80.433	16.087	14.478
F4	88.930	17.786	16.007
F5	98.647	19.729	17.756
F6	109.795	21.959	19.763
F7	122.281	24.456	22.011
F8	136.262	27.252	24.527
F9	147.357	29.471	26.524
F10	159.813	31.963	28.766
F11	173.072	34.614	31.153



ADICIONALES

CONCEPTO	Valor a partir de Junio/22	Valor a partir de Julio/22
Acta 29/6/20 FOMMTRA F4	975,41	978,49
Acta 29/6/20 FOMMTRA F5	1268,03	1272,03





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1792-22 Acu 2894-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.